



ACUERDO GENERAL 48/2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO AL SERVICIO DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, CON EXCEPCIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

El artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, siendo un imperativo para el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, estar en condiciones administrativas y jurisdiccionales óptimas, garantizando la impartición de justicia mediante la emisión de disposiciones generales que permitan el uso eficaz y eficiente de las tecnologías de la información disponibles para el logro de los fines consagrados en la constitución.

En términos de lo dispuesto por los artículos 100, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 48, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, es el órgano encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, fracciones IX y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, es atribución del Consejo de la Judicatura, emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia; establecer los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como, los servicios al usuario, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

En atención al considerando que antecede, este órgano del Poder Judicial, considera necesario implementar el servicio de expediente electrónico, mediante el cual los justiciables podrán consultar los expedientes en los que tengan interés legítimo, de una manera eficaz, segura y rápida, sin necesidad de acudir a la sede de los órganos jurisdiccionales.

El servicio de expediente electrónico, promueve la transparencia y acceso a la justicia, eficiente la fácil ubicación de expedientes, seguridad, mayor dificultad de alteración, calidad de la gestión, preservación de la información, la obtención de indicadores que permitan identificar los problemas de la gestión y definir

procedimientos para la mejora continua, obteniendo como resultados a largo plazo la eliminación del archivo físico de expedientes una vez que se hayan digitalizado todos en forma electrónica.

En consecuencia, con fundamentos en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura, expide el siguiente:

ACUERDO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este acuerdo es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y usuarios que utilicen el servicio del expediente electrónico.

Artículo 2. Este acuerdo tiene por objeto regular la integración, consulta y almacenamiento del servicio de expediente electrónico en los órganos jurisdiccionales con excepción del Tribunal Superior de Justicia, siendo de observancia general para dichos órganos jurisdiccionales y los usuarios del servicio.

Artículo 3. Para los efectos de este acuerdo se entiende por:

- I. **Pleno del Consejo:** Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca;
- II. **Órganos jurisdiccionales:** juzgados penales, civiles, familiares, de garantía o control de legalidad, tribunal de juicio oral para adultos, especializados para adolescentes, de ejecución de sanciones, ejecución de penas, mixto, de lo contencioso administrativo y tribunales especializados;
- III. **Dirección de Planeación:** Dirección de Planeación e Informática del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.
- IV. **Secretario encargado:** Secretario designado para llevar a cabo la revisión e integración del expediente electrónico.
- V. **CJ:** Clave Jurídica, consistente en el conjunto de signos utilizados para identificar al usuario autorizado para acceder a los documentos digitalizados que integran el expediente electrónico;
- VI. **Expediente electrónico:** Conjunto de documentos registrados en un soporte digital correspondiente a un procedimiento o proceso judicial ante los órganos jurisdiccionales;
- VII. **Actuaciones judiciales:** promociones, constancias y todo tipo de resoluciones que obren en el expediente impreso.

